

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 98 / SOLICITUD No. 95-2020 / 16-09-2020 / RESP. 25-09-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con catorce minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte. -----

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información vía correo electrónico registrada bajo el número 95-2020, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actuando en calidad de estudiante, hace los siguientes requerimientos que literalmente DICE: “
- Total de población perteneciente al Municipio de Santa Tecla al año 2018, y total de población abastecida de agua potable por parte de ANDA, o de otros servicios descentralizados, durante el periodo 2015-2018.
 - Problemas que se han presentado en cuanto al abastecimiento del agua y saneamiento en las colonias, cantones y caseríos del Municipio, durante el periodo 2015-2018.
 - Total de presupuesto asignado durante el periodo 2015-2018 para ejecutar acciones de inducción de agua potable domiciliar, introducción de tuberías de aguas negras, construcción de drenajes y cambio de tuberías.
 - Avance de proyectos ejecutados en favor de abastecer de agua potable y acciones de saneamiento durante el periodo de 2015-2018, incluyendo costo total, número de beneficiarios, actores involucrados y fecha y año de ejecución”

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Desarrollo Territorial; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y en relación con el artículo 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Solicitudes de Acceso a la Información emitidos por IAIP; la Suscrita Oficial de Información, **INFORMA**:

- Habiéndose agotado el procedimiento de búsqueda en los programas establecidos en la ley, no existe en los archivos y sistemas información sobre **Total de población perteneciente al Municipio de Santa Tecla al año 2018, y total de población abastecida de agua potable por parte de ANDA, o de otros servicios descentralizados, durante el periodo 2015-2018.**
- Problemas que se han presentado en cuanto al abastecimiento del agua y saneamiento en las colonias, cantones y caseríos del Municipio, durante el periodo 2015-2018.
- Total de presupuesto asignado durante el periodo 2015-2018 para ejecutar acciones de inducción de agua potable domiciliar, introducción de tuberías de aguas negras, construcción de drenajes y cambio de tuberías.
- Avance de proyectos ejecutados en favor de abastecer de agua potable y acciones de saneamiento durante el periodo de 2015-2018, incluyendo costo total, número de beneficiarios, actores involucrados y fecha y año de ejecución, según **Acta de Inexistencia** de Información emitida por la Dirección de Desarrollo Territorial, de fecha veintitrés de septiembre del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, **RESUELVO**: Declarar **INEXISTENTE** la información referida de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente.

Además de hacer del conocimiento a la solicitante que la información ya mencionada, no es generada ni administrada por ésta institución, y con base a lo establecido en el Art. 10 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por el IAIP; es un caso de **INCOMPETENCIA** para ésta municipalidad, por lo que según lo establecido en el Art. 68 de la LAIP, se le sugiere dirigir su solicitud de información a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), a quienes compete lo requerido.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. -----

NOTIFÍQUESE, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.